



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3945 DE 2010, DE
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

RES. EX. N° **2049**

VALPARAÍSO, **29 JUL. 2011**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 060/2011 de fecha 29 de julio de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos N° 1160 y N° 1453, ambos de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3944 y N° 3945, ambas de 2010, N° 2039 y N° 2047 de, ambas 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2047 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca se modificó la distribución de la fracción artesanal de Merluza común ***Merluccius gayi gayi*** de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones por Áreas.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3945 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 2039 de 2011, ambas de esta Subsecretaría que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Centro de la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3945 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 2039 de 2011, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común ***Merluccius gayi gayi*** correspondiente al Área Centro de la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de señalar que la distribución para el periodo enero-julio de 2011, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Organizaciones de la V Región Centro	R.S.U.	Ene-Jun (ton)	Julio (ton)
STI Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	05.01.037	670,381	65,676
STI Pesc. Art. de Concón	05.6.043	115,583	11,324
No asociados (cuota residual)	---	498,291	48,817
Total		1.284,254	125,817

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA
SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



CGS/JFA